

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 02-nov.-21. Pasa a despacho del señor Juez, la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. Nº: _____
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Sociedad Pampas S.A.S
Demandado: Supermercados El Oriente S.A.S
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00394-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Correspondió por reparto conocer la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, a favor de la SOCIEDAD PAMPAS S.A.S, representada legalmente por el señor DAVID EZER LUCUMI BELALCAZAR actuando por conducto de apoderada judicial, en contra de SUPERMERCADOS EL ORIENTE S.A.S. en liquidación, representada legalmente por EL LIQUIDADOR SANCHEZ MENA LUIS ARIEL.

Revisada la demanda se establece que en el acápite de notificaciones se indica que el domicilio para notificar a la sociedad demandada es en la Calle 9 # 13-56 **Florida** Valle; e-mail: supermercado.eloriente.florida@gmail.com, lo cual también se establece en el certificado de existencia y representación legal aportado.

Por lo tanto, este asunto, será de competencia de los Jueces promiscuos Municipales de Florida Valle en reparto, en primera instancia por el factor territorial.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 inciso 2° del C.G.P., esta es una causal de rechazo de plano de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, formulada por la **SOCIEDAD PAMPAS S.A.S**, representada legalmente por el señor David Ezer Lucumi Belalcázar actuando por conducto de apoderada judicial, en contra de **SUPERMERCADOS EL ORIENTE S.A.S**. en liquidación, representada legalmente por el LIQUIDADOR SANCHEZ MENA LUIS ARIEL, por falta de competencia territorial.

SEGUNDO: REMITIR la demanda con sus anexos al Juzgado Promiscuo Municipal (Reparto) de Florida Valle, por ser el competente para conocer de la misma.

TERCERO: CANCELAR el registro de la presente demanda en los índices radicadores. Sin lugar a ordenar la devolución de documentos por cuanto se presentó la demanda de forma digital.

CUARTO: REMITIR a la Oficina de Reparto de la ciudad el formato de compensación, por secretaría.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cca9171ddb8c46a949e20bd64d32ad1b89484ab8206f99ad14b47f45df442115

Documento generado en 04/11/2021 03:34:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>